



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las nueve y cincuenta y cinco (9:55) a.m. del día 31 de mayo de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** instaurada por **SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA** en contra del **MUNICIPIO DE PALOCABILDO** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00055-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA

C.C. N°. 1.098.705.149 de Bucaramanga

Dirección: calle 8A N° 5-27 Barrió Fátima del Municipio de San Gil

E-mail: accionesconstitucionales1991@gmail.com

Móvil: 3133689556

1.2. ACCIONADOS:

1.2.1 MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Apoderado: JOSÉ RICARDO PULGARÍN ÁLVAREZ

C.C. N°. 1.018.443.671 de Bogotá DC

T.P. N°. 250.387 del C. S de la J.

Dirección: Calle 5 No. 8 – 21 palacio municipal

E-mail: Pulgarin.juridico@gmail.com

Móvil: 313 4033649

1.3 MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LO PRETENDIDO EN LA PRESENTE ACCIÓN:

“PRIMERO: Se declare que el Municipio de PALOCABILDO (TOLIMA) vulneró los derechos e intereses colectivos relacionados con las estructuras públicas existentes cuyo uso se clasifican en edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zona de amenaza sísmica alta e intermedia, construidas anteriores al día 15 julio de 2010, por el municipio o departamento, para el servicio público del municipio y uso mencionado, la cual no se ha realizado la evaluación de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables, de acuerdo con los procedimientos de la ley 400 de 1997 “el cual adopta las normas sobre construcciones sismo resistente”, ley 388 de 1997 y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10; vulnerando la entidad así: el derechos a la seguridad pública y a la prevención de desastres previsibles técnicamente, no por accidentalidad, sino por daño contingente, peligro o amenaza (art. 2º Ley 472 de 1998).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar los derechos invocados como vulnerados, se ordene al Municipio de PALOCABILDO (TOLIMA) a través de su representante legal, a realizar la ejecución de la evaluación de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables mencionadas en el título A, capítulo A.2.5, numerales A.2.5.1.1 grupo IV “edificaciones indispensables” y A.2.5.1.2 grupo III “Edificaciones de atención a la comunidad” contenidas en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 y demás normas concordante. TERCERO: Se ordene la adopción de medidas administrativas y operativas para la ejecución a corto plazo de estudios de vulnerabilidad sísmica en las edificaciones. CUARTO: Se ordene al accionado la adopción de medidas administrativas y operativas para la ejecución a corto plazo de intervenciones a las edificaciones, de conformidad con los estudios de vulnerabilidad sísmica, para llevar estas estructuras a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida QUINTO: Se conforme un comité para la verificación del cumplimiento del fallo.

SEXTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada (Municipio de PALOCABILDO (TOLIMA)) conforme al acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes con la materia.”

3. PACTO DE CUMPLIMIENTO

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada MUNICIPIO DE PALOCABILDO, para que exprese la posición sobre la acción instaurada y manifieste si tiene ánimo de pactar en la presente acción popular, además, para que informe la postura asumida por el comité de verificación de la entidad.

El apoderado de la entidad territorial refiere que no existe fórmula de pacto. El acta del Comité de Conciliación fue allegada con anterioridad a la audiencia y exhibida en la pantalla de la misma.

Parte demandante: sin observaciones

Ministerio Público: Solicita se declare fallida esta audiencia.

En estos términos y al no existir fórmula de arreglo procede el Despacho a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando proceder con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6º literal b) artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

El decreto de las pruebas se hará mediante providencia escrita que será notificada por estado a las partes intervinientes.

Se notifica la decisión en estrados:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada Municipio de Palocabildo: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:05 de la mañana del 31 de mayo de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia en el aplicativo Web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA

Accionante

JOSÉ RICARDO PULGARÍN ÁLVAREZ

Municipio de Palocabildo